



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00131-2025-Q/TC
CAJAMARCA
ENRIQUE MARTÍN RODRÍGUEZ
REYES

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 27 de agosto de 2026

VISTO

El recurso de queja presentado por don Enrique Martín Rodríguez Reyes contra la Resolución 16, de fecha 6 de marzo de 2025, emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones en adición de funciones de la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en el proceso de *habeas corpus*¹; y

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante auto de fecha 25 de marzo de 2026, esta Sala del Tribunal Constitucional declaró inadmisibile el recurso de queja de autos y concedió al recurrente el plazo de cinco días para que cumpla con presentar copias de las cédulas de notificación debidamente y bajo responsabilidad, precisar si la sentencia de vista le fue notificada solo vía casilla electrónica o también mediante cédula, bajo apercibimiento de archivar definitivamente el expediente.
2. No obstante, de autos se aprecia que el recurrente no cumplió con subsanar la omisión advertida, a pesar de haber sido visitado en dos oportunidades a efectos de ser notificado del auto de inadmisibilidad del 25 de marzo de 2026, en su domicilio real².
3. En consecuencia, al no haberse cumplido con subsanar las omisiones advertidas, corresponde hacer efectivo el citado apercibimiento y declarar la improcedencia del presente recurso de queja.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

¹ Expediente 04015-2023-0-0601-JR-PE-03

² Documento que obra en el cuadernillo del Tribunal Constitucional





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00131-2025-Q/TC
CAJAMARCA
ENRIQUE MARTÍN RODRÍGUEZ
REYES

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de queja.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**HERNÁNDEZ CHÁVEZ
MORALES SARA VIA
MONTEAGUDO VALDEZ**

PONENTE MORALES SARA VIA
